

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2017 00148

Los recibos allegados por la parte demandante a la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado, para efectos de registro del embargo decretado en este asunto sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-47828 y 172-5303, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días allegue certificado de tradición de dichos inmuebles donde se acredite la inscripción de la medida ordenada.

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra en la dirección carrera 5 No. 7 -24 en Cogua - Cundinamarca. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-164 de 28 de septiembre de 2022.